Gobernación II Departamento San Pedro

Villa de San Pedro de Ycuamandyyú

Tel. (0342) 222.039/ 222.269/ 222.039

CONTRATO Nº 37/12

Entre la Gobernación del Segundo Dpto. San Pedro, domiciliada en la calle Gral. Díaz 847 entre Mariscal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **JOSE GREGORIO LEDESMA NARVAEZ**, con Cédula de Identidad N° 612660 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMERCIAL BARUA, RUC 1253239-8**, domiciliada en la Ruta 2 Gral. Elizardo Aquino, kilómetros 23 ½, ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **WILMA CONCEPCIÓN RUÍZ VDA. DE BARUA**, con Cédula de Identidad N° 1.253.239, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA FAMILIAS INDIGENAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

(ADQUISICION DE VIVERES PARA FAMILIAS INDIGENAS)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico Productos Alimenticios "Víveres para Familias Indígenas", incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de 176.506.411 guaraníes (Gs. Ciento setenta y seis millones quinientos seis mil cuatrocientos once).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228 909.-

COMERCIAL BARUA
Wilma C. Ruiz Vda. de Barua
Ruta 2 - Gral. E. Aquino - Km. 23 1/2
Tel. 021-780.234 - Limpio

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 04/12, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N° 1794/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2129 /12

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ite ms	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Unidad de medida	Precio Unitario	Total
1	Arroz	Primicia	Paraguaya	4.740	Kgr.	2.500	11.850.000
2	Poroto rojo	Ideal	Paraguaya	980	Kgr.	5.500	5.390.000
3	Maní descascado	Comercial barua	Paraguaya	1.855	Kgr.	5.500	10.202.500
4	Aceite vegetal comestibles de soja	Primicia	Paraguaya	5.880	Litros	7.850	46.158.000
5	Harina vegetal	San Cristóbal	Paraguaya	9.800	Kgr.	2.500	24.500.000
6	Fideos tipo espaguetti	Vigor	Paraguaya	5.880	Kgr.	3.500	20.580.000
7	Azúcar blanca	Villalba	Paraguaya	9.800	Kgr.	5.900	57.820.000
						TOTAL	**176.500.500**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la obtención del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por el término de 6 (seis) meses.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

COMERCIAL ... Gral. E. Aquino - Km. 23 ...
Tel. 021-780.284 - Limpio

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato (en dos copias y bajo un mismo tenor de conformidad con la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los 14 días del mes de junio del año 2012

Wilma Concepción Ruíz Palacios
Comercial Barua

COMERCIAL "BARUA"
Wilma C. Ruiz Vda. de Barúa
Ruta 3 - Gral. E. Aquino - Km. 23 1/2
Tel. 021-780.284 - Limpio

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

José Gregorio Ledesma Narváez
Gobernador de San Pedro